CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No SH-CD-412-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA Y GROWING NETWORK S.A.S

CONTRATO No.	SH-CD-412-2024
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	Servicios de apoyo a la Dirección de Ejecuciones Fiscales y la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca en gestión documental, así como el desarrollo de las actividades requeridas en los procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por impuestos tributarios y no tributarios, de conformidad con el estatuto de Rentas del departamento de Cundinamarca y el reglamento Interno de cartera en armonía con el Estatuto Tributario Nacional
CONTRATISTA	GROWING NETWORK S.A.S.
CONTRATANTE	Departamento de Cundinamarca – Secretaría De Hacienda
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 20 de diciembre de 2024
VALOR	$1.200.000.000 M/CTE INCLUIDO IVA

Entre los suscritos: **LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.940, en su calidad de Secretario de Hacienda, nombrado mediante Resolución No. 003042 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta No. 000004 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y de acuerdo con el acto de delegación contractual Decreto No. 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **SECRETARÍA DE HACIENDA**, de una parte, y por la otra **JOHN EDINSON BONILLA TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.602.201, en su calidad de Representante Legal suplente, actuando en nombre y representación legal de **GROWING NETWORK S.A.S,** con NIT. 830511044-8, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES 1).** Que el Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda estructuró la justificación y necesidad de la presente contratación la cual quedó debidamente consignada en los estudios y documentos previos publicados en la plataforma SECOP II. **2)** Que el 12 de agosto de 2024 se expidió Resolución No. 00001159 de 2024 por medio de la cual se justifica la contratación directa de conformidad con lo requerido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 **3)** Que, de acuerdo a lo anterior, se motiva la modalidad de contratación directa, Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, ya que, en ese caso, la empresa GROWING NETWORK S.A.S, es la idónea para llevar a cabo el proyecto se fundamenta en la exclusividad que posee sobre la propiedad intelectual relevante para el mismo, conforme registro ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, del Ministerio del Interior, obteniendo como resultado el Código de Registro No 13-93-366 con fecha de 8 de marzo de 2023 bajo el título SOPORTE LÓGICO DESTINADO A LA GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA, REQUERIMIENTOS Y SEGUIMIENTOS DE PQRS Y/O SIMILARES, ASÍ COMO ENVÍO DE NOTIFICACIONES Y DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS". Esto, detenta derechos exclusivos que la habilitan como la única entidad capacitada para explotar de manera efectiva dicha propiedad intelectual. **4)** Que la presente contratación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100053950 del 18 de julio de 2024 expedido por la Dirección de Presupuesto. Así las cosas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** Servicios de apoyo a la Dirección de Ejecuciones Fiscales y la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca en gestión documental, así como el desarrollo de las actividades requeridas en los procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por impuestos tributarios y no tributarios, de conformidad con el estatuto de Rentas del departamento de Cundinamarca y el reglamento Interno de cartera en armonía con el Estatuto Tributario Nacional. **CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA. 1). GENERALES**. 1. Disponer los equipos y el personal necesario y/o suministrar los insumos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2.

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No SH-CD-412-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA Y GROWING NETWORK S.A.S

Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos profesionales, por lo tanto, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas o en-trabamientos en la ejecución contractual. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. 5. Estar bajo la permanente vigilancia y verificación de ejecución del contrato, del supervisor que designe la Gobernación - Secretaría de Hacienda, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas de la propuesta. 7. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor. 8. Entregar los informes que le solicite el supervisor, sobre el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato. 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta que ha sido aprobada por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca. 12. Colaborar con la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca Entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Responsabilizarse del adecuado uso y cuidado de los elementos y documentos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, debiendo responder en todo momento e informar sobre la pérdida o a daño de estos. 14. Guardar la debida reserva de la información o de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos elementos relacionados con la entidad o con la ejecución del contrato. 15. Brindar el apoyo requerido al interior de la Secretaría de Hacienda Dirección de Ejecuciones Fiscales en los procesos que se requieran con el fin de controlar y administrar debidamente la información de los destinatarios del correo, objeto de la ejecución del contrato. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 17. Las actividades a desarrollar por el contratista se ajustarán al Sistema de Calidad que está aprobado en la Gobernación de Cundinamarca. 18. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato. **2). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Cumplir el cronograma establecido en el anexo técnico donde se establecieron las actividades mensuales que se pretendan desarrollar en el período, el cual debe ser presentado y socializado en los 10 primeros días para la aprobación del supervisor. 2. Cumplir con las condiciones de los productos, descritas en el anexo técnico. 3. Adelantar la proyección para la sustanciación de los procesos administrativos de cobro coactivo en las diferentes etapas de los expedientes: inexactos y omisos del impuesto de vehículos correspondientes a las vigencias 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020,2021 y demás vigencias enviadas por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda, entregadas por la Supervisión del Contrato. Adicionalmente cuando sea necesario adelantar a sustanciación de los procesos especiales. 4. El contratista deberá proyectar los actos administrativos de sustanciación de las diversas etapas del cobro coactivo necesarias para el logro del pago de las obligaciones de los expedientes entregados por la supervisión. 5. El contratista debe estar en la capacidad de aplicar sus conocimientos teóricos, conceptuales y normativos a las diferentes situaciones que se presenten en la ejecución del contrato, proponer soluciones a los problemas con la finalidad de fomentar y satisfacer los intereses públicos. 6. Continuar con el impulso procesal de los procesos administrativos de cobro coactivo de los expedientes especiales, inexactos y omisos del impuesto de vehículos correspondientes a las vigencias 2007 a 2020 de conformidad con la etapa procesal en que se encuentre cada expediente. 7. Proyectar todos los actos administrativos de sustanciación, para la firma del Director de Ejecuciones Fiscales, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y con base en los procedimientos administrativos de todas y cada una de las etapas del cobro coactivo de los expedientes consolidados de los procesos de inexactos y omisos. i. Proyección de Oficios de la indagación de bienes; ii. Preparación de notificación personal a través de citación; iii. Preparación y proyección de notificación por correo; iv. Proyección de respuesta a excepciones; v. Proyección respuesta a recurso de Reposición; vi. Proyección de la notificación de la Resolución del Recurso que resuelve. Vii. Proyección de la

resolución de seguir adelante; viii. Proyección de la respuesta a objeción a la liquidación de crédito y costas; ix. Proyección de la notificación de la respuesta a la objeción de la liquidación de créditos y costas; x. Proyección de acto administrativo fraccionamiento de títulos de deposito; xi. Preparación y proyección para la aplicación de títulos de depósito; xii. Proyección de los actos para terminación de procesos; xiii. Proyección de los acuerdos de Pago; xiv. Proyección de actos administrativos que dejan sin vigencia un acuerdo de pago; xv. Proyección de actos administrativos que resuelven nulidades; xvi. Proyección de Resoluciones que resuelven revocatorias de directas; xvii. Subir o cargar los oficios, autos, resoluciones y demás documentos en el sistema Mercurio y en los expedientes digitales. 8. El contratista deberá realizar la sustanciación dentro del impulso de las diferentes etapas procesales hasta la etapa en que se resuelvan las excepciones y recursos de estos, y en aquellos procesos en que no presentaron excepciones hasta donde el término de ejecución del contrato lo permita. 9. Adelantar en la gestión de cobro por medio de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico. **B). OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA. 1.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del estudio previo2 y las obligaciones del contratista. **3.** Elaborar el acta de inicio. **4.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. **5.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **7.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato**. 9.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO.** el presente contrato será por la suma de **$1.200.000.000 M/CTE INCLUIDO IVA** y demás tributos y tasas a las que haya lugar. **CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** La Secretaría de Hacienda, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas. El contrato será tipo bolsa, es decir, que se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la Entidad de bienes y servicios de cada grupo que sean efectivamente prestados conforme las actividades, cantidades y valores descritos a continuación.

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	DETALLE	VALOR	VALOR TOTAL
1	Organizar Expedientes (Cargue a S3)	4.230.000	N/A	$ 8	$ 33.840.000
		4.230.000		$ 8	$ 33.840.000
		4.230.000		$ 8	$ 33.840.000
		4.230.000		$ 8	$ 33.840.000
2	Base de Datos Vehiculos Rentas, (importar Excel con hallazgos)	1	N/A	$ 22.840.752	$ 22.840.752
3	Masivos (Nuevas Etapas)	306.594	MP Y CIT (2022)	$ 238	$ 72.969.372
		175.504	NOT WEB (2014-2015-2016)	$ 238	$ 41.769.952
		225.138	NOT WEB (2017-2018)	$ 238	$ 53.582.844
		322.363	SEGUIR ADELANTE (2014-2015-2016)	$ 238	$ 76.722.394
		325.745	SEGUIR ADELANTE (2017-2018)	$ 238	$ 77.527.310
		399.517	NOT WEB (2019-2020)	$ 238	$ 95.085.046
		399.517	SEGUIR ADELANTE (2019-2020)	$ 238	$ 95.085.046
		224.113	NOT WEB (2021)	$ 238	$ 53.338.894
		224.113	SEGUIR ADELANTE (2021)	$ 238	$ 53.338.894
		306.594	NOT (2022)	$ 238	$ 72.969.372
		350.000	MP Y CIT (2023)	$ 238	$ 83.300.000
		350.000	NOT (2023)	$ 238	$ 83.300.000
		306.594	NOT WEB (2022)	$ 238	$ 72.969.372
4	Base de Datos información DEF, (importar excel resumen, y licencia de uso de sofware)	1	N/A	$ 9.840.752	$ 9.840.752
5	Mensajes (SMS) y Correos (EMAIL)	10.000	N/A	$ 2.500	$ 25.000.000
		10.000		$ 2.500	$ 25.000.000
		10.000		$ 2.500	$ 25.000.000
		10.000		$ 2.500	$ 25.000.000
TOTAL GENERAL					$ 1.200.000.000

Para el último pago además se deberán presentar informe final por parte del supervisor y suscribir el acta de liquidación del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la Entidad contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada pago

se realizará previo al informe del supervisor del contrato quien dejará constancia sobre el recibo a satisfacción del servicio y la viabilidad del pago, presentación del informe completo de actividades por mes vencido al supervisor o periodos pactados. Así mismo, para el pago de las horas correspondiente a la bolsa contratada, el contratista, deberá presentar un informe detallado, en el que se relacione las horas efectivamente prestadas, junto con los soportes de las mismas y avaladas por la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los pagos están sujetos al trámite interno de la cuenta, especialmente respecto de la programación y ejecución de Plan Mensualizado de Caja PAC del departamento de Cundinamarca. Para efectos del pago del servicio contratado se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. El contratista al momento de presentar su factura debe precisar a qué régimen tributario pertenece y los impuestos que tiene a cargo con sus porcentajes a descontar, para el pago se requerirá certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO.** El último pago se condiciona a la suscripción del acta de liquidación contractual, acompañada de los soportes pertinentes. Las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en los formatos titulados SUE “Información General y Tributaria de Terceros” y “Actualización de Datos de Terceros” los cuales deberán ser diligenciados y entregados a la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución estimado para la presente contratación será hasta el 20 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 6 – LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá y en el Departamento de Cundinamarca. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA 7 – GARANTÍA** El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento como sigue:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	20%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA 8 – SANCIONES PECUNIARIAS. 1. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o se incurra en otro tipo de incumplimientos de las obligaciones del contrato, tales como los acuerdos de nivel de servicio, el Departamento podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retardo o incumplimiento de niveles de servicio, plazo que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo de cumplimiento y este no sea acatado por el contratista, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido para los acuerdos de servicio, en el anexo respectivo. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de incumplimiento, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del

contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la entidad. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO.** Lo descrito en los numerales 1 y 2 de la presente cláusula será una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La suma se hará efectiva descontando de los saldos que adeude al contratista y/o mediante la afectación de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará mediante cobro coactivo **CLÁUSULA 9 – CADUCIDAD.** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, el Departamento podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA 10 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 11 – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita sin la autorización previa y expresa del Departamento pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA 12 – RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato será ejecutado por El contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, **NO** se generará vínculo laboral alguno entre el Departamento y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA 13 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a**) Estudios y documentos previos y sus anexos, **b**) El certificado de disponibilidad presupuestal**. c)** La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **d)** Las garantías. **e)** Acta de inicio. **f)** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato**. PARÁGRAFO**: El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA 14 – SUPERVISIÓN.** El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de una persona designada por el Ordenador del Gasto, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental No. 472 de 2018 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la Constitución Política y la Ley, Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA 16 – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO.** El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano. **CLÁUSULA 17 – PUBLICACIÓN.** El presente Contrato será publicado en plataforma electrónica SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA 18 – DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En virtud de esta cláusula el contratista se obliga a pagar los gastos de representación de la Entidad en caso de que se inicie alguna acción legal con contra del Departamento por concepto de las circunstancias descritas en esta disposición. **CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán

a los mecanismos de solución establecidos en la Ley, tales como la conciliación, amigable, composición y transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA 20 – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONOCIDAD POR EL CONTRATISTA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contratista se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida con la firma del presente contrato dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley aplicable. En igual sentido el contratista entiende que será su responsabilidad mantener la integridad, seguridad, confidencialidad, idoneidad, custodia y veracidad de la información a la que acceda para cumplir con sus obligaciones, la cual bajo ninguna circunstancia debe ser alterada, transferida o divulgada a personas no autorizadas por el Departamento. **CLÁUSULA 21 – LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA 22 – DOMICILIO.** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación por parte del Departamento de la garantía de cumplimiento, así como las demás condiciones establecidas en este contrato.

Proyectó: Juan Sebastián Acosta Ortiz – Contratista OAJ
Revisó y aprobó: Andrés Felipe Bonilla Zuluaga – Asesor Despacho SH